

EFECTOS DEL PACTO CIVIL DE SOLIDARIDAD

El pacto civil de solidaridad surte efectos tales como:

- Los compañeros civiles tienen la posibilidad de fijar un domicilio en común en el cual ambos tendrán igual autoridad.
- Es competencia de la autoridad judicial dirimir las diferencias que surjan entre los compañeros civiles, especialmente sobre el establecimiento del hogar común, sobre el monto y la obligación de alimentos y la administración de los bienes de la sociedad solidaria.
- Cuando el pacto civil de solidaridad se haya celebrado entre personas de distinto sexo, se presumirán hijos del varón aquellos nacidos de la mujer durante la duración del pacto civil o bien aquellos nacidos dentro de los 300 días siguientes a la terminación del pacto.
- En caso de que la voluntad de cualquiera de los contratantes haya sido viciada por el engaño o el dolo, el pacto civil de solidaridad se considerará nulo.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf